



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

885



BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0288166/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración Unidad Coordinadora Provincial" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 dispone que deberán ser atendidos los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Unidad Coordinadora Provincial" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", se atenderán los

15307

MC

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



885

gastos e inversiones que demande el funcionamiento de la Unidad Coordinadora Provincial, para la eficiente y eficaz administración de los recursos suministrados por el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Administración de la Unidad Coordinadora Provincial", cuyo organismo ejecutor será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

14309  
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

MC 71  
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

885



ARTICULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSION, CAPACITACION, ADMINISTRACION Y COMUNICACION", Subcomponente: "Administración de la Unidad Coordinadora Provincial", por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$160.910.-).

ARTICULO 2º.-La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada al pago de servicios no personales y la adquisición de bienes de consumo y capital.

ARTICULO 3º.-El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4º.-El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTICULO 5º.-La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6º.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7º.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

M.E. y P.  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS  
14305

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



M.E. y P.  
PROTECCION  
14309

ARTICULO 8°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Jujuy, Caja de Ahorro N° 488102807/4.

ARTICULO 9°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.-Regístrese, comuníquese y archívese.

~~4~~  
4  
G  
7

RESOLUCION N° 885

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO LAMPES  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos